MODALIDAD DE SELECCIÓN (CD).

JUSTIFICACION MODIFICACIÓN CONTRATO 1570 DE 2025

OBJETO DEL PROCESO: " CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA."

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE" NIT: 901.465.133-5

JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO
Secretario de Obras Públicas.
Alcaldía de Bello.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 y el artículo 14 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta a continuación la justificación otrosí No. 2 Prorroga No. 1 al contrato 1570 de 2025:

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Bello es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa y cuyas funciones principales son: la prestación de servicios públicos determinados por la ley y la constitución, la construcción de obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y mejorar el tejido social y cultural de sus habitantes.

Como elemento de la estructura política del Estado, el Municipio busca en su quehacer diario el cumplimiento de sus fines y deberes:

- Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional,

mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo[1].

- Proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado [2]

El Municipio de Bello en cumplimiento a los fines del Estado que por constitución y demás normas que la desarrollan como ente territorial que es, debe propender por el desarrollo integral de la comunidad y garantizar los derechos sociales de sus habitantes, generando credibilidad y confianza de la gestión pública por parte de los diferentes estamentos de la sociedad, satisfaciendo las necesidades básicas de la comunidad.

como consonancia con lo anterior y de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "**JUNTOS CONSTRUIMOS**" del municipio de Bello, contempla las siguientes líneas estratégicas:

Línea estratégica 1: Juntos construimos el tejido social Bellanita.
Línea estratégica 2: Juntos construimos el desarrollo económico.
Línea estratégica 3: Juntos construimos la vivienda, la ciudad y el territorio.
Línea estratégica 4: Juntos construimos el desarrollo rural y ambiental.
Línea estratégica 5: Juntos construimos la seguridad y la convivencia ciudadana.
Línea estratégica 6: Juntos construimos la gobernanza territorial.

LÍNEA ESTRATÉGICA 6	JUNTOS CONSTRUIMOS LA GOBERNANZA TERRITORIAL
COMPONENTE ESTRATÉGICO	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	Juntos construimos un gobierno eficiente y transparente

Fuente: Plan de desarrollo 2024-2027 "**JUNTOS CONSTRUIMOS**"

Este programa tiene por objetivo: "Fortalecer el modelo de gestión pública con el fin de definir estrategias que permitan el funcionamiento eficiente en los diferentes niveles administrativos, técnicos y operativos de la administración municipal".

1 Constitución política, articulo 2

2 Constitución política, articulo 366

PROYECTO	CÓDIGO BPIN	INDICADOR DE PRODUCTO	MEDIDO A TRAVÉS DE
Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Municipio de Bello	2024050880110	Sedes Mantenidas	Número de sedes

Fuente: Plan de desarrollo 2024-2027 "**JUNTOS CONSTRUIMOS"**

A continuación, se presentan los indicadores de productos asociados, con respecto a la ejecución de este producto, a cargo de la Secretaria de Obras Públicas.

INDICADORES DE PRODUCTOS:

Este programa tiene por objetivo: "Fortalecer el modelo de gestión pública con el fin de definir estrategias que permitan el funcionamiento eficiente en los diferentes niveles administrativos, técnicos y operativos de la administración municipal". Siendo así, que la Secretaría de Obras Publicas es responsable de la ejecución de este producto de la siguiente manera:

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA BASE	META DE CUATRENIO
Sedes mantenidas	Número	15	15

Fuente: Plan de desarrollo 2024-2027 "**JUNTOS CONSTRUIMOS"**

Que la alcaldía de Bello suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1570 de 2025 con EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE", cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA." con un valor inicial de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($941.070.434).

Que el Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2025, tiene acta de inicio del 25 de noviembre de 2025.

Que el contrato 1570 de 2025 fue objeto de Otro sí N°1, el día 23 de Diciembre de 2025; por medio del cual se realizó la modificación de la CLÁUSULA CUARTA del contrato inicial – VALOR Y FORMA DE PAGO (Adición de Recursos por valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($470.535.217), para un valor total del contrato MIL CUATROCIENTOS ONCE

MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE ($1.411.605.651).

El día 05 de Mayo del 2026, El MANDATARIO –EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE", solicita mediante Radicado 20261049476 la prórroga al contrato 1570 de 2025 por treinta y ocho (38) días, debido a que las actividades de obra tienen una finalización estimada para el día 30 de mayo de 2026, en consecuencia requieren un plazo adicional para garantizar de manera adecuada los procesos de recibo de obra, terminación de actividades pendientes, cierre administrativo.

Una vez, se realizó la revisión de la solicitud presentada por– EDUNORTE, Se hace necesario prorrogar el Contrato Interadministrativo No. 1570-CD-2025, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA", con el fin de garantizar la continuidad en la gerencia, seguimiento y control de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior se fundamenta en que los estudios previos del contrato dentro del título 3 Plazo esclarece que el proyecto se divide en 3 etapas consecutivas para cada una de estas etapas se encuentra establecido un tiempo máximo de ejecución independiente las cuales no se pueden superponer por tanto la Etapa 3 indica que desde la fecha de acta recibo hasta la suscripción del acta final del contrato interadministrativo se estimó un tiempo máximo de 30 días calendario.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR

3. PLAZO:

El presente proyecto se divide en tres etapas consecutivas, para cada una de estas etapas se determinó un tiempo máximo de ejecución independiente, las cuales no se deberán superponer:

Etapa 1: Corresponde al periodo desde la fecha de inicio de actividades en la plataforma secop II del contrato interadministrativo, hasta el perfeccionamiento de los contratos derivados. Para esta etapa se estimó un tiempo máximo de treinta (30) días calendario.

Etapa 2: Corresponde a la ejecución de los estudios, diseños y obras; comprende el periodo desde la fecha acta de inicio de los contratos derivados, hasta la suscripción del acta recibo final y a satisfacción de los productos (estudios, diseños; obras) por parte de EL CONTRATISTA e interventoría. Para esta etapa se estimó un tiempo máximo de ciento veinte (120) días calendario.

Etapa 3: Corresponde al periodo desde la fecha acta de recibo de obras, hasta la suscripción del acta de recibo final del contrato interadministrativo. Para esta etapa se estimó un tiempo máximo de treinta (30) días calendario.

Dado que el contrato derivado 415-CD-2025 tiene fecha de terminación programada para el 30 de mayo de 2026, resulta indispensable prorrogar el contrato para completar todas las actividades administrativas pendientes correspondientes a dicha etapa.

2. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Desde la supervisión del contrato No. 1570 de 2025 y en relación a la solicitud de prórroga de contrato realizada por EDUNORTE y con el propósito de garantizar el cumplimiento del alcance contractual, se emite Concepto Favorable Y se concluye que la solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo No. 1570-CD-2025 resulta procedente y necesaria, para culminar satisfactoriamente las obligaciones pactadas y asegurar una ejecución acorde con los principios de calidad, oportunidad y eficacia.

Por lo anterior, esta supervisión considera viable y recomienda la aprobación del OTRO SI N° 2 prórroga No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 1570-CD-2025 lo cual hace necesario disponer de un plazo adicional que permita desarrollar de manera adecuada y ordenada los procesos de recibo de obra, verificación de cantidades y calidades ejecutadas, cierre de actividades pendientes, así como las labores administrativas y documentales asociadas a la terminación del contrato.

CONCLUSIÓN

Del análisis técnico, jurídico, se concluye que la Prorroga al Contrato Interadministrativo No. 1570 de 2025 es **necesaria, viable y procedente** para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Desde el **componente jurídico**, la modificación se ajusta plenamente a los artículos 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, La prórroga no modifica el objeto contractual, sino que lo fortalece y garantiza su cumplimiento en condiciones adecuadas y conforme a los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 03 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, se recomienda la aprobación del OTROSI No. 2- PRORROGA No 1- AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1570 DE 2025.

3. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que dispone que, durante la ejecución de los contratos estatales, las entidades deben considerar que se busca el cumplimiento de los fines estatales y la continuidad en la prestación de los servicios públicos, se identificó que para cumplir con ese postulado es necesario que el Contrato Interadministrativo No. 1570 de 2025 sea modificado y sea prorrogado el plazo.

En ese mismo sentido, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades para cumplir con los fines de la contratación tienen diversos medios que pueden utilizar para garantizar el cumplimiento del objeto, de los cuales se resaltan los siguientes:

> "(...) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.
>
> En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. (...)" Subraya por fuera de texto.

Cabe anotar que, si bien en el presente caso no se ejercen las potestades excepcionales, esa cita da cuenta de la importancia de que las entidades actúen y ejerzan las facultades que tienen para el adecuado desarrollo del contrato.

Ahora bien, este otrosí se realiza de mutuo acuerdo entre las partes, con la finalidad de modificar varías clausulas estipuladas inicialmente en el contrato, como ya se ha indicado para continuar con la correcta ejecución y cumplir con la finalidad de la contratación, lo cual atiende a lo dispuesto por el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que en uno de sus incisos señala que:

> "(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)" Subraya por fuera de texto.

Así mismo, teniendo presente el principio de economía contenido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en particular lo señalado en los numerales 4, 5 es deber de las entidades adoptar de forma oportuna las decisiones necesarias para solucionar diferencias y controversias en la etapa de ejecución, de ahí que considerando la ejecución del contrato, las partes estiman necesario adelantar modificaciones, tendientes a evitar diferencias y controversias, así como

a evitar la paralización o cualquier consecuencia negativa que afecte el cumplimiento del contrato.

Las Entidades públicas gozan de autonomía presupuestal para ordenar el gasto, por lo que, los representantes legales o sus delegados pueden coordinar, modificar y asignar la forma como se comprometen y ejecutan los recursos, siempre que se respeten los limites prestablecidos por el legislador.

De igual forma, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos que celebren las entidades públicas se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley; así mismo, el inciso primero el artículo 14 de la misma ley, faculta a las entidades podrán introducir modificaciones que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual y con la observancia del inciso 2° del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala "Un contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%)"

En consonancia con lo anterior, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas introducir modificaciones a los contratos estatales, en virtud de la necesidad del servicio y la adecuación del contrato a las condiciones fácticas, económicas y jurídicas sobrevinientes.

Por su parte, el principio de autonomía de la voluntad de las partes permite que las mismas, adecuen el contrato a las posibilidades fácticas y jurídicas con el fin de lograr el cumplimiento del cometido estatal.

4. CONDICIONES GENERALES

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA – PLAZO

En el sentido de **Prorrogar el plazo del contrato por treinta y ocho (38) días calendario,** Contados a partir del día 24 de mayo de 2026, hasta el 30 de junio del 2026, quedando el contrato con una duración total de DOSCIENTOS DIECIOCHO (218) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II.

LA CLÁUSULA SEXTA, QUEDARÁ ASÍ:

CLAUSULA SEXTA: PLAZO: El presente Contrato Interadministrativo tendrá un plazo total de ejecución de **DOSCIENTOS DIECIOCHO (218) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de inicio de ejecuciones en la plataforma SECOPII, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES INICIALES: Las demás obligaciones y condiciones del Contrato Interadministrativo 1570 de 2025 se conservan conforme el acuerdo inicial y las modificaciones efectuadas con anterioridad.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR EL PRESENTE OTROSÍ

- Solicitud Edunorte
- Copia del Contrato Inicial.
- Copia del Otrosí N°1
- Certificado de Aportes Parafiscales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista.
- Certificado REDAM
- Certificado Antecedentes Judiciales.
- Certificado Antecedentes Fiscales.
- Certificado Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado Inhabilidad Delitos Sexuales.
- Los demás que solicite la Entidad.

El presente **OTROSI No. 2- PRORROGA No 1- AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1570 DE 2025** será publicado en la plataforma del SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo que antecede en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes.

Dado en la ciudad de Bello, en la fecha: 13 MAY 2026

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica
Municipio de Bello

JÓSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO
Secretario de Obras Públicas
Municipio de Bello

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Juan Estaban Tamayo – Abogado Contratista		07/05/2026
Revisó	Subsecretaria de infraestructura Diana Janeth Pulgarín C.		07/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			